

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL
MAG. PONENTE DRA. MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**PROC. ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA ORFILIA BOLÍVAR FLOREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD. NRO. 2013 00289 01**

CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ, en mi calidad de apoderado de la demandante comedidamente manifiesto a usted que interpongo el recurso de **REPOSICION PARCIAL** en contra del auto que de fecha 26 de Abril de 2021, por medio del cual se negó una prueba solicitada en segunda instancia, lo cual hago dentro del término procesal oportuno y de la siguiente manera:

1) EL AUTO IMPUGNADO

1º) Por medio del auto precitado este Honorable Tribunal negó el testimonio de GEIDE CATALINA VARGAS argumentando que conforme con el art. 83 del C.P.L. la petición de pruebas en segunda instancia solo procede cuando la misma no se hubiere podido practicar SIN CULPA de la parte interesada.

2) FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

En la misma diligencia del 2 de marzo de 2014 en la cual debía recibirse el testimonio de la Sra. GEIDE CATALINA VARGAS , el Juez procedió a dictar sentencia, de manera que DENTRO DEL PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA NO SE DIO POSIBILIDAD DE PRESENTAR EXCUSA ALGUNA.

Ahora bien, considera este humilde servidor que la exigencia de probar la ausencia de culpa debe aplicarse cuando dentro del proceso se haya dado oportunidad a las partes de presentar la excusa correspondiente. Pero reitero que en este caso, el Juez no suspendió la audiencia para permitir que se presentara la prueba del caso fortuito o fuerza mayor, sino que procedió a dictar sentencia en la misma audiencia, imposibilitando que la parte

demandante pudiera presentar la prueba que hoy hecha de menos este Honorable Tribunal.

Por lo anterior, considero que no es procedente exigir dentro de este proceso la prueba de la ausencia de culpa sino que deben tenerse en cuenta los principios constitucionales de:

- a) buena fe,
- b) carga dinámica de la prueba
- c) y favorabilidad laboral,

Para presumir la ausencia de culpa de mi mandante, como quiera que además tampoco existen contrapruebas que demuestren lo contrario, es decir, que demuestren la culpa de mi mandante.

De esta manera y de acuerdo con principios de justicia y equidad creo procedente que el Honorable Tribunal module la interpretación de este artículo conforme al principio pro homine

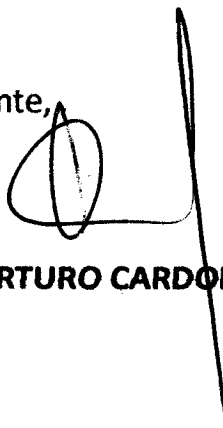
SOLICITUDES PRINCIPALES

- 1) Sírvanse Honorables Magistrados revocar para reponer el numeral tercero del auto impugnado.
- 2) Fijar fecha y hora para tomar declaración a la testigo GEIDI CATALINA VARGAS.

PETICIÓN SUBSIDIARIA:

Comedidamente solicito que de acuerdo con principios de justicia y equidad este Honorable Tribunal estudie la posibilidad de decretar el testimonio precitado oficiosamente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line.

CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ